

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D'EIVISSA****18512***Judici verbal 350/2015 sobre altres matèries***CÉLULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 312/2015

En Ibiza a diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Vistos por mi SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ibiza, los presentes autos de Juicio Verbal 350/2.015, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la entidad POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano y con asistencia Letrada a cargo del Sr. Francisco Javier Mariño González, contra LAURA ELISABETH KAMP, declarada en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO.

ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano en nombre y representación de POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SA, contra LAURA ELISABETH KAMP, y, en consecuencia, **CONDENO** a la demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL NOVECIENTOS CON DIECINUEVE EUROS (1.900'19 euros), más los intereses legales correspondientes, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que no cabe formular recurso de apelación, conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LAURA E. KAMP, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

